



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
4146 VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:
HORAS

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2215

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No:
0050/0001 ART 41 V, ,

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

3275

FECHA MES DIA AÑO
03 14 2015
HOJAS 1 DE 01

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
I 11	02122191 RETRACTOR DE TEJIDO MUCOPERIDISTAL ACERO INOXIDABLE PRES PIEZA	2	Pieza	\$ 1,391.0000	\$ 2,782.00
	MCA: HU FRIEDY CAT: DAN			MAR 16 DE 1981	\$ 445.12
	DEPTO(S), SOLICITANTE(S) : 0330.00;0420.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:2 30/04				
	*** TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N. ***				\$ 3,227.12
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 10 E023 AM030 / 25401 / MAY:41075.59 / 5965 / P; 2 3 2 0 10 E023 00040 / 25401 / MAY:42131.52 /				
	EN PESO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP				
	## PRECIO FIJO ##				

RECEPCION
30 ABR 2015
ALMACEN GENERAL
RUBEN RICO MORALES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES CAPDOY ARMON.

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, errata, modificaciones u/o alteraciones.
1.2. Las direcciones y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cambiarse en forma alguna ni sobre el favor de cualquier otra persona, sin excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.
1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", sin en el caso económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 24 de la LAASSP.
1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivadas de errores materiales y/o humanos que desvirtúen su objeto original; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus partes.
1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la Secretaría que correspondiera, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La importación de los bienes, las mercancías de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAS "Línea a Servicio" y DOP "Entrega Derechos Pasados Derivado Fines".
1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se presentará a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".
1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a remitir al "INCANSZ" cualquier información causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCANSZ" dentro de su prerrogativa, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 26 de su Reglamento dentro de los diez primeros días de su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y obligaciones contractuales originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de nuevas y embalaje que garantice el "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá aplicar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la diligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material la parte señalada en el párrafo 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando al último día del plazo de entrega sea laboral o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir en por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o malos acabos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores estarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvían los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por los devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondió a la orden de responsabilidad o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 36 del Reglamento de la LAASSP en el caso de procedimientos de contratación en los que se solicite la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional en el procedimiento, estas deductivas se aplicarán de manera sucesiva de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" cada, trasarse o autorizar a la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue.
Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si el fin de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCANSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 55 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, otorgo todos los derechos del presente pedido.

12. ANTIPOPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean acreditados en la concurrencia de la Licitación Inversión a capital privado. Tres Partes o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las mismas ofertadas.
- Que sea diferente a equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean inconsistentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se indique por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y autorizada la parte de su contenido, valor y condiciones legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante el Secretario de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, todas las datos e informaciones relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.
(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Miguel Hugo Sosa Lopez
FIRMA: Eliminado. (1)
CARGO: Representante Legal
Eliminado. (2)
TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:
FECHA: 15 ABRIL 19
DIA MES AÑO